

Convocatoria de apoyo a  
Iniciativas que impulsan  
proyectos de entidades sin ánimo  
de lucro que contribuyan a  
mejorar la calidad de vida de las  
personas 2025

*Categoría Artes Plásticas y  
Escénicas*

*Línea: Iniciativas continuadas de  
actividades para la difusión de las artes  
escénicas y plásticas, la música, la  
cultura local y cine*

## I. Presentación

Este año 2025, la Fundación Estabanell lanza la convocatoria anual de apoyo a iniciativas que impulsan proyectos de entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas en Cataluña y, muy especialmente, en las comarcas del Vallès Oriental, Osona y Ripollès, en el marco de las siguientes categorías:

- Categoría Desarrollo Comunitario
- Categoría Artes Plásticas y Escénicas
- Categoría Educación en Ocio y Deporte
- Categoría Innovación y Sostenibilidad

Esta convocatoria tiene en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

En estas bases se expone una de las líneas de la Convocatoria de la Categoría de Artes Plásticas y Escénicas.

## II. Entidades y proyectos elegibles.

### Entidades elegibles:

Podrán presentar proyectos todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Estar constituidas como entidad sin ánimo de lucro que persiga fines de interés social.
- Estar acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, habiendo realizado las comunicaciones correspondientes para que se les aplique el referido régimen fiscal especial.
- Tener como fines expuestos, según sus estatutos, la realización de actividades orientadas a los colectivos a que hace referencia la categoría a la que optan.

- Contar con sede social permanente dentro del territorio catalán y tener reconocida, de acuerdo con la legislación vigente, legitimación o capacidad de obrar jurídicamente.
- Tener experiencia demostrable mínima de dos años en el trabajo con el colectivo de la categoría a la que optan.
- Contar con una estructura, presupuesto saneado y capacidad suficientes para gestionar el proyecto seleccionado para garantizar la viabilidad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y laborales.

Quedan excluidas todas aquellas fundaciones de empresa o grupos de empresas, asociaciones de empresa o grupos de empresas, obras sociales de las cajas de ahorros y organizaciones gubernamentales.

Asimismo, quedan excluidas aquellas entidades en las que, en los máximos órganos de gestión y administración, forme parte algún miembro del Patronato de la Fundación Estabanell.

**Proyectos elegibles:**

Los proyectos presentados a esta línea deben ser íntegramente desarrollados en Cataluña, con especial atención a aquellos desarrollados en el Vallès Oriental, Osona y Ripollès.

Todos los proyectos deben ejecutarse íntegramente en el plazo máximo de los doce meses posteriores a la confirmación de la resolución de la solicitud presentada a la convocatoria.

Un mismo proyecto solo se podrá presentar a una línea, sea del ámbito que sea. Sin embargo, es posible presentar diferentes proyectos a otras líneas de diferentes ámbitos, siempre que se cumplan todos los requisitos relativos a la entidad y al proyecto, y se tenga experiencia demostrada de más de dos años en el colectivo o finalidad a la que va destinada la ayuda. Por ejemplo, para el ámbito del Desarrollo Comunitario solo se puede presentar proyecto en una de las líneas convocadas. No obstante, se puede presentar de nuevo proyecto a una línea cuando se abra convocatoria de otro ámbito, como por ejemplo Artes plásticas y escénicas.

No se admitirán proyectos que tengan finalmente la financiación de congresos, jornadas, eventos, seminarios u otros actos puntuales, así como la elaboración de publicaciones.

Tampoco se admitirán los proyectos que tengan como finalidad atender los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

### **III. La tipología de proyectos de la Categoría de Desarrollo Comunitario.**

Los proyectos de artes plásticas y escénicas son iniciativas que involucran la creación, la producción y la exhibición de obras de arte visual y actuación. Estos proyectos se desarrollan en el ámbito de las artes visuales, como la pintura, la escultura, la fotografía, la instalación y otras formas de expresión artística, así como en el ámbito de las artes escénicas, que incluyen el teatro, la danza, la música y el cine.

En los proyectos de artes plásticas, los artistas utilizan diversos medios y técnicas para crear obras de arte visuales que transmitan mensajes, emociones o conceptos estéticos. Estas obras pueden ser exhibidas en galerías, museos, espacios públicos u otros lugares adecuados para su presentación. Los proyectos de artes plásticas también pueden incluir actividades educativas, talleres y eventos relacionados con el arte para fomentar la participación y la apreciación artística en la comunidad.

Por su parte, los proyectos de artes escénicas se centran en la creación y presentación de obras de actuación en vivo. Esto puede incluir producciones teatrales, presentaciones de danza, conciertos musicales, recitales, proyecciones cinematográficas y otras formas de expresión artística en un contexto escénico. Estos proyectos a menudo requieren la colaboración de artistas, directores, músicos, bailarines, actores y otros profesionales del campo de las artes escénicas.

Estos proyectos tienen como principal objetivo la promoción y difusión del arte y la cultura en la sociedad. Estas iniciativas buscan estimular la creatividad, generar reflexión, expresión y emociones, y brindar a la comunidad la oportunidad de participar y disfrutar de diversas formas de arte. Además, los proyectos de artes plásticas y escénicas pueden contribuir al desarrollo económico y social de una comunidad al impulsar el turismo cultural, generar empleo en el sector cultural y fortalecer la identidad cultural local.

Líneas específicas:

**Iniciativas continuadas de actividades para la difusión de las artes escénicas y plásticas, la música, la cultura local y el cine.**

#### IV. Valoración técnica.

Los proyectos presentados a la convocatoria 2025 serán valorados según los siguientes elementos:

a) Entidad:

- Se valora la solvencia técnica, experiencia y solvencia financiera de la entidad para asegurar la implementación del proyecto.
- Se consideran motivo de valoración los siguientes elementos:
  - Identificación de la misión de la entidad con los ámbitos y líneas de actuación de la convocatoria específica.
  - Experiencia de 2 años en proyectos similares.
  - Trabajo en red con otras entidades y/o entes locales.

b) Proyecto:

- Justificación previa del proyecto.
- Identificación y descripción de las necesidades a cubrir por el proyecto
- Medidas de transformación aplicadas
- Objetivos
- Definición de los objetivos generales y específico
- Metodología y actividades
- Indicadores y seguimiento medibles y demostrables.
- Metodología
- Definición y calendarización de actividades.
- Recursos humanos y materiales
- Impacto del proyecto
- Beneficiarios/as directos e indirectos
- Trabajo en red
- Presupuestos y viabilidad

- Coherencia presupuestaria.
- Continuidad, replicabilidad y escalabilidad.

c) Aspectos cualitativos y diferenciales de la propuesta y el proyecto según la misión de la Fundación Estabanell.

La interpretación de la documentación para la adjudicación de puntos y las valoraciones de los elementos quedan a criterio del jurado escogido por la Fundación Estabanell para puntuar los proyectos. No existe la posibilidad de justificar por parte de la Fundación Estabanell los criterios seguidos para elegir o no elegir un proyecto.

## **V. Dotación económica.**

La dotación económica de la categoría de Artes Plásticas y Escénicas de 2025 será de 17.500€.

El número de proyectos a seleccionar y la aportación final para cada uno se determinará a criterio discrecional de la Fundación Estabanell.

Las iniciativas seleccionadas serán financiadas total o parcialmente a criterio discrecional de la Fundación Estabanell y en función de las características de cada proyecto.

El importe debe dedicarse íntegramente a los gastos directos de ejecución del proyecto presentado. Solo se puede dedicar un 5% a gastos indirectos del proyecto (gestión, administración, dirección o gastos generales de la entidad).

## **Proceso de presentación de proyectos.**

La presentación de proyectos se realizará enviando la documentación requerida a: [hola@fundacioestabanell.cat](mailto:hola@fundacioestabanell.cat), especificando en el Asunto el ámbito al que se opta y a cuál de las líneas específicas.

Ejemplo:

**Asunto: Categoría Artes Plásticas y Escénicas. Línea 1: Difusión**

### **Documentación requerida para la presentación del proyecto:**

Para presentar la candidatura a la convocatoria anual 2025 de la Fundación Estabanell es obligatorio rellenar el PDF editable de la convocatoria junto con los Estatutos de la entidad y enviarlo al correo electrónico [hola@fundacioestabanell.cat](mailto:hola@fundacioestabanell.cat).

El plazo de envío de proyectos queda abierto desde las 00:00 horas del 9 de junio de 2025 hasta las 23:59 horas del 31 de agosto de 2025.

La Fundación Estabanell se reserva el derecho de requerir información y documentación complementaria que considere relevante para evaluar el proyecto o entidad solicitante.

Todos aquellos proyectos que se presenten de forma incompleta o que no se ajusten a las bases de esta convocatoria quedarán excluidos.

Solo se aceptarán proyectos presentados correctamente en el plazo establecido en estas bases.

## **VI. Resolución de la convocatoria.**

El Patronato de la Fundación Estabanell será el encargado de decidir sobre cuáles son los proyectos seleccionados y cuál será la cantidad que la Fundación Estabanell destinará, de manera individual, a cada uno.

La resolución de cada solicitud se comunicará a través de la web [www.fundacioestabanell.cat](http://www.fundacioestabanell.cat) entre el 6 y el 20 de octubre de 2025. Y, de manera adicional, se facilitará el enlace a las resoluciones a todas las entidades solicitantes a través del correo electrónico. Asimismo, se comunicará vía correo electrónico a las entidades escogidas en cada línea el importe económico de la ayuda.

## **VII. Formalización de las ayudas.**

Una vez publicada la Resolución de la convocatoria, se facilitará un formulario a las entidades adjudicatarias ("el/los Beneficiario/s") a fin de que lo cumplimenten en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su recepción, y lo remitan, conjuntamente con el certificado de titularidad bancaria y cualquier otra documentación que se les requiera, al correo electrónico [hola@fundacioestabanell.cat](mailto:hola@fundacioestabanell.cat). El formulario deberá ir firmado por un representante legal del Beneficiario.

El pago de la aportación económica se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el Beneficiario en un plazo máximo de treinta días desde que la Fundación Estabanell, mediante correo electrónico, confirme al Beneficiario la corrección del formulario, del certificado de titularidad bancaria y el resto de documentación que, en su caso, se haya remitido por parte del Beneficiario.

## VIII. Control y seguimiento del proyecto.

La entidad se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con lo expuesto en el documento de solicitud en formato PDF presentado. Asimismo, de acuerdo con estas Bases, cualquier cambio producido a lo largo del proyecto respecto a la propuesta inicial debe comunicarse a la Fundación Estabanell, que puede expresar su disconformidad y cambiar el importe de la ayuda.

1. La entidad deberá enviar por correo electrónico a [hola@fundacioestabanell.cat](mailto:hola@fundacioestabanell.cat):
2. Un informe semestral de medición de indicadores cuantitativos y cualitativos de la acción desarrollada (a enviar a las entidades receptoras de las ayudas).

Una Memoria Final con los detalles de la ejecución del proyecto, conclusiones y/o resultados generales (a enviar a las entidades receptoras de las ayudas).

En ambos casos, la entidad deberá facilitar cualquier elemento, soporte o material que pueda acreditar la realización del proyecto como imágenes, elementos divulgativos, etc.

La Fundación Estabanell se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la información técnica y económica que considere oportuna para completar, verificar o controlar la ejecución del proyecto.

La Fundación Estabanell se reserva el derecho de realizar visitas presenciales al proyecto para valorar in situ el desarrollo de la acción financiada.

## IX. Derechos de propiedad intelectual y derechos de imagen.

Las entidades se hacen responsables de las reclamaciones que, en cualquier momento, pudieran formularse sobre la autoría y originalidad de los proyectos y sobre la titularidad de los derechos, todo ello en el marco de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual en sus dos facetas: derechos morales y derechos de explotación.

La Fundación Estabanell podrá utilizar la documentación del proyecto, las imágenes facilitadas por la entidad para ilustrar el proyecto y el logotipo de la entidad, en las comunicaciones a terceros por cualquier medio, publicaciones, artículos o actividades institucionales, con el fin de difundir información sobre esta o futuras convocatorias de

ayudas a proyectos de acción social, así como información sobre la labor en materia social de la Fundación Estabanell.

## X. La protección de datos de carácter personal.

RESPONSABLE: Fundació Estabanell. Con domicilio en la calle Josep Maria Ruera, 25 bajos, 08401 de Granollers (Barcelona).

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO): Podrá contactar en la siguiente dirección: Carrer del Rec, 26, 08401 de Granollers (Barcelona) o enviando un correo a [lopd@estabanell.cat](mailto:lopd@estabanell.cat).

Las finalidades para las cuales trataremos los datos facilitados en la presentación de proyectos son:

1. Gestionar su solicitud de ayuda a proyectos de acción social.
2. Todos los datos que facilite en la solicitud de ayuda a proyectos de acción social, y a lo largo de su relación con nosotros, son necesarios para la formalización y gestión de la ayuda solicitada.

Por ello, es imprescindible que las entidades tengan actualizados los datos que se faciliten en la presentación de proyectos a la convocatoria, para garantizar su veracidad en todo momento. Por ello, cualquier modificación en los datos deberá comunicarse a la Fundación Estabanell a [hola@fundacioestabanell.cat](mailto:hola@fundacioestabanell.cat).

En caso de facilitar datos de carácter personal de terceros (personal que participe en el proyecto, beneficiarios, etc.) después de haber informado a estas personas del contenido íntegro de esta cláusula, en los mismos términos en que ha sido informado el licitante, se compromete a obtener el consentimiento explícito de las personas mencionadas con la finalidad de su uso por parte de Fundación Estabanell, para la realización de los tratamientos previstos en esta cláusula.

La base legal que habilita a la Fundación Estabanell a llevar a cabo este tratamiento es

1. Que el tratamiento es necesario para la gestión de su solicitud de ayuda (artículo 6.1.b RGPD).

2. Informar de futuras convocatorias que pudieran ser de interés para las entidades y sus representantes.

No se cederán los datos a terceras entidades, excepto por obligación legal.

La Fundación Estabanell conservará tanto los datos de contacto de la entidad, como los del representante de la entidad participante, si es el caso y de forma indefinida, con el fin de poder informar de futuras convocatorias, salvo que se solicite la oposición a este tratamiento.

## **XI. Aceptación de las bases.**

La participación en la convocatoria implica necesariamente la aceptación de las presentes bases, así como su interpretación, que corresponderá exclusivamente a la Fundación Estabanell en caso de duda o discrepancia.

El incumplimiento de alguno de los puntos de las bases dará lugar a la exclusión de la entidad participante.

De manera excepcional, y por motivos debidamente justificados, la Fundación Estabanell se reserva el derecho de modificar estas bases una vez iniciado el proceso.

Sin embargo, la Fundación Estabanell se reserva el derecho de cancelar parcial o totalmente las ayudas si fuera necesario por causas de fuerza mayor, o por otras ajenas a su voluntad. Asimismo, en caso de que estas ayudas no pudieran realizarse, por errores técnicos o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Fundación Estabanell y que, al mismo tiempo, afecte el desarrollo normal de las ayudas, Fundación Estabanell se reserva el derecho a cancelar, modificar o suspender cualquier convocatoria sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Las bases estarán disponibles durante el período en que esté vigente la convocatoria en [www.fundacioestabanell.cat](http://www.fundacioestabanell.cat).

## **Anexo I. Compromisos adquiridos por los Beneficiarios**

Sin perjuicio de las obligaciones adquiridas por los Beneficiarios en virtud de las Bases, adicionalmente se comprometen a:

- I. Destinar única, exclusiva e íntegramente la aportación a financiar los proyectos adjudicatarios, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el proyecto presentado a la convocatoria.
- II. Difundir por escrito la colaboración de la Fundación Estabanell mediante la presencia del logotipo de la Fundación Estabanell en todos los materiales gráficos y de difusión del proyecto, en concepto de “colaborador” o “con el apoyo de”.
- III. Mantener indemne a la Fundación Estabanell de cualquier reclamación que pueda derivar de la realización del proyecto. El Beneficiario, como responsable de la gestión, tiene la facultad plena de organizar la misma como convenga, respetando los términos y condiciones establecidos por estas Bases, así como la legalidad vigente.
- IV. Si por causa justificada alguno de los compromisos adquiridos con la Fundación Estabanell no se puede realizar, se comunicará de manera inmediata a [hola@fundacioestabanell.cat](mailto:hola@fundacioestabanell.cat), comprometiéndose a negociar una solución de mutuo acuerdo teniendo en cuenta el espíritu de las presentes Bases y finalidades de la Fundación Estabanell.
- V. Devolver íntegramente el importe de la aportación económica concedida, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en las Bases, en el presente Anexo o de cualquier norma vigente, que facultará a la Fundación Estabanell a anular la adjudicación a favor del Beneficiario.
- VI. Someterse expresamente, en caso de que surja cualquier disputa o reclamación en relación con las Bases, a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados de Granollers, con renuncia a cualquier otro fuero, obligación que asimismo asume la Fundación Estabanell.